

ESTADÍSTICA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL (EPC)

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL

1. Contacto

1.2. Organización de contacto

Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España (CORPME).

1.3. Unidad de contacto

Centro de Procesos Estadísticos

1.4. Nombre de contacto

Iñaki Vázquez Martínez

1.5. Función de la persona de contacto

Responsable Estadística Concursal

1.6. Dirección postal de contacto

Alcalá 540, Edificio B, 3ª Planta, 28027, Madrid

1.7. Dirección de correo electrónico de contacto

inaki.vazquez@corpme.es

1.8. Teléfono de contacto

+34 912701766

1.9. Número de Fax de contacto

No disponible

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

28/01/2020 (metadatos correspondientes a la estadística elaborada por el INE)

2.2. Última difusión de metadatos

06/02/2020 (metadatos correspondientes a la estadística elaborada por el INE)

2.3. Última actualización de metadatos

28/01/2020 (metadatos correspondientes a la estadística elaborada por el INE)

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística de Procedimiento Concursal del INE sustituyó a la Estadística de Suspensiones de Pago y Declaraciones de Quiebra del INE tras la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2004 de la Ley Orgánica 8/2003, para la Reforma Concursal, y de la Ley 22/2003, Concursal.

Los conceptos jurídicos de suspensión de pagos y declaración de quiebra se sustituyen por el de concurso de acreedores, denominándose a las entidades sometidas a este proceso, deudores concursados.

La denominación de la ley, Ley Concursal, se debe a la concurrencia de los acreedores sobre el patrimonio del deudor común.

A partir del primer trimestre de 2021, la elaboración y publicación de la estadística pasa del INE al CORPME, siendo el primer trimestre de 2021 el primer periodo de referencia a cargo del CORPME.

La información proporcionada por la nueva Estadística del Procedimiento Concursal, a cargo del CORPME, es obtenida directamente del Registro Público Concursal, cuya gestión corresponde al CORPME.

La estadística proporciona información trimestral sobre el número de deudores concursados, así como del tipo de concurso (voluntario, necesario o consecutivo), y de la clase de procedimiento (ordinario, abreviado o exprés).

3.2. Sistemas de clasificación

Actividad Económica Principal

Agricultura y pesca – Rama A de la CNAE2009
Industria y energía – Ramas B, C, D y E de la CNAE2009
Construcción – Rama F de la CNAE2009
Comercio – Rama G de la CNAE2009
Transporte y almacenamiento – Rama H de la CNAE2009
Hostelería – Rama I de la CNAE2009
Actividades profesionales – Ramas J, K, L y M de la CNAE2009
Actividades administrativas – Rama N de la CNAE2009
Resto servicios – Ramas P, Q, R, S, T y U de la CNAE2009

Antigüedad de la empresa

A0 Hasta 4 años
A1 Entre 5 y 8 años
A2 Entre 9 y 12 años
A3 Ente 13 y 16 años
A4 Ente 17 y 19 años

Clase de procedimiento

- 1 Ordinario
- 2 Abreviado
- 3 Exprés

Comunidades y Ciudades Autónomas

- 01 Andalucía
- 02 Aragón
- 03 Asturias, Principado de
- 04 Balears, Illes
- 05 Canarias
- 06 Cantabria
- 07 Castilla y León
- 08 Castilla - La Mancha
- 09 Cataluña
- 10 Comunitat Valenciana
- 11 Extremadura
- 12 Galicia
- 13 Madrid, Comunidad de
- 14 Murcia, Región de
- 15 Navarra, Comunidad Foral de
- 16 País Vasco
- 17 Rioja, La
- 18 Ceuta
- 19 Melilla

Naturaleza jurídica

- Personas físicas CON actividad empresarial
- Personas físicas SIN actividad empresarial
- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Otras empresas

Número de asalariados

- AS0 Sin asalariados
- AS1T2 De 1 a 2 asalariados
- AS3T5 De 3 a 5 asalariados
- AS6T9 De 6 a 9 asalariados
- AS10T19 De 10 a 19 asalariados
- AS20T49 De 20 a 49 asalariados
- AS50T99 De 50 a 99 asalariados
- AS-GE100 De 100 y más asalariados

Provincias

- 02 Albacete
- 03 Alicante/Alacant
- 04 Almería
- 01 Araba/Álava

33 Asturias
05 Ávila
06 Badajoz
07 Balears, Illes
08 Barcelona
48 Bizkaia
09 Burgos
10 Cáceres
11 Cádiz
39 Cantabria
12 Castellón/Castelló
13 Ciudad Real
14 Córdoba
15 Coruña, A
16 Cuenca
20 Gipuzkoa
17 Girona
18 Granada
19 Guadalajara
21 Huelva
22 Huesca
23 Jaén
24 León
25 Lleida
27 Lugo
28 Madrid
29 Málaga
30 Murcia
31 Navarra
32 Ourense
34 Palencia
35 Palmas, Las
36 Pontevedra
26 Rioja, La
37 Salamanca
38 Santa Cruz de Tenerife
40 Segovia
41 Sevilla
42 Soria
43 Tarragona
44 Teruel
145 Toledo
46 Valencia/València
47 Valladolid
49 Zamora
50 Zaragoza
51 Ceuta
52 Melilla

Tipo de concurso

- 1 Voluntario
- 2 Necesario
- 3 Consecutivo

Volumen de negocio (millones de €)

- Nn Menos de 0,25
- N0 Entre 0,25 0,50
- N1 entre 0,50 y 1
- N2 Entre 1 y 2
- N3 Ente 2 y 5
- N4 Ente 5 y 10
- N5 10 o más

3.3. Cobertura por sectores

Recoge todos los autos de declaración de concurso de acreedores a través de la información remitida por los Juzgados y Registros Mercantiles al Registro Público Concursal.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

Actividad económica

Se define como la generación de valor añadido mediante la producción de bienes y servicios.

Actividad económica principal

Es aquella que genera mayor valor añadido.

Auto de declaración de concurso

Auto dictado por el juez de lo mercantil declarando el concurso de acreedores. Si la solicitud presentada por el deudor, caso de concurso voluntario, reúne toda la documentación necesaria, el juez dicta auto declarando el concurso. En el supuesto de que la solicitud sea presentada por alguno de los acreedores, caso de concurso necesario, la declaración de auto se retrasa hasta que el deudor comparezca ante el juez para confirmar su estado de insolvencia.

Cifra de negocios

Comprende el total de los importes facturados por la unidad de observación durante el período de referencia por las ventas de bienes y servicios suministrados a terceros, considerando tanto los realizados directamente por la propia unidad de observación como los procedentes de eventuales subcontrataciones.

Estas ventas de bienes o servicios se contabilizan en términos netos, es decir, incluyendo las cargas repercutidas al cliente (transporte, envases, etc.), aunque se facturen por separado, pero deduciendo los descuentos sobre ventas por pronto pago, las devoluciones de ventas o el valor de envases devueltos, así como los rappels sobre las ventas. Se incluyen los impuestos y tasas que gravan los bienes o servicios facturados por la unidad, pero se excluye el IVA repercutido al cliente.

Desde un punto de vista administrativo, el Plan General de Contabilidad (PGC) (RD 1514/2007, de 16 de noviembre) define el Total del importe neto de la cifra de negocios mediante las siguientes partidas contables: C700+C701+C702+C703+C704+C705-C706-C708-C709 siendo:

- C700. Ventas de mercaderías
- C701. Ventas de productos terminados
- C702. Ventas de productos semiterminados
- C703. Ventas de subproductos y residuos
- C704. Ventas de envases y embalajes
- C705. Prestaciones de servicios
- C706. Descuentos sobre ventas por pronto pago
- C708. Devoluciones de ventas y operaciones similares
- C709. "Rappels" sobre ventas

La cifra de negocios no comprende, pues, ni las subvenciones ni otros ingresos de explotación, ni tampoco los ingresos financieros, extraordinarios u otros que afecten al resultado del ejercicio.

Concurso consecutivo

Concurso en el que la solicitud es presentada por un mediador concursal tras la no aceptación previa, o incumplimiento, de un Acuerdo Extrajudicial de Pagos, continuando así el procedimiento pre concursal. El juez debe acordar la declaración inmediata de concurso.

Concurso necesario

Concurso en el que la solicitud es presentada por cualquiera de los acreedores del deudor y en la que se habrá de especificar el origen del crédito, la naturaleza, importe, fechas de adquisición y vencimiento, así como la situación del crédito en el momento de la solicitud.

Concurso voluntario

Concurso en el que la solicitud la presenta el deudor dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

Deudor concursado

Persona física o jurídica declarada legalmente en concurso de acreedores.

Empresa

La empresa corresponde a una unidad organizativa de producción de bienes y servicios, que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares.

Fecha de declaración del concurso

Corresponde al día, mes y año en el que el auto de declaración de concurso es dictado por el juez.

NIF

Número de identificación fiscal. Consiste en una clave que permite identificar a las personas para realizar actividades mercantiles en España. Comúnmente utilizado también para las relaciones con los impuestos.

Persona física

Se define la persona física como todo individuo del género humano, susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Procedimiento abreviado

Procedimiento que se aplica cuando el deudor sea una persona natural o jurídica que se encuentre autorizada a presentar balance abreviado y la estimación inicial de su pasivo no supere el millón de euros. El procedimiento abreviado reduce los plazos previstos en la Ley Concursal salvo que el juez determine lo contrario.

Procedimiento concursal

Es la situación dictaminada por un juez a la que llega una empresa cuando no puede hacer frente a sus deudas, tanto temporalmente como de forma irreversible. En este procedimiento, se busca satisfacer las deudas de la empresa a los acreedores de la misma de una manera ordenada y justa.

Procedimiento exprés

Procedimiento en el que se declara y concluye simultáneamente el concurso de acreedores por insuficiencia de masa activa. Carece por tanto de fase sucesiva por no ser posible el discurrir normal del procedimiento.

Procedimiento ordinario

Procedimiento normal de tramitación de un expediente de concurso.

Propuesta anticipada de convenio

La Ley permite la posibilidad de que tanto el deudor como los acreedores, junto con la solicitud de concurso, presenten propuesta de convenio. En la propuesta de convenio se pueden especificar diferentes alternativas para tratar de evitar la liquidación de la empresa y conservar la actividad profesional o empresarial del concursado.

Provincia

La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

Sociedad anónima

Sociedad Mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de los socios y dividido en acciones que confieren a su titular la condición de socio, limitándose la responsabilidad de éstos a su aportación social.

La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión 'Sociedad Anónima' o su abreviatura 'S.A.'.

Para la constitución de la sociedad es necesario un socio como mínimo. La responsabilidad de los

socios por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social no puede ser inferior a 60.101 euros, debiendo estar suscrito totalmente y desembolsado en una cuarta parte (25%) por lo menos, el valor nominal de cada una de sus acciones en el momento de la constitución de la sociedad. La parte no desembolsada de la acción se denomina dividendo pasivo.

Sociedad de responsabilidad limitada

Sociedad Mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de los socios y dividido en partes iguales llamadas participaciones que confieren a su titular la condición de socio, no siendo éstos responsables por las deudas sociales.

La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión `Sociedad Limitada o sus abreviaturas `S.R.L.' o `S.L.'.

En cuanto al número de socios, debe haber un socio como mínimo y 50 como máximo. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social de la empresa no puede ser inferior a 3.005 euros, debiendo estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad.

Tramo de asalariados

Medida estratificada del número de asalariados para la unidad estadística de referencia.

3.5. Unidad estadística

La unidad estadística es el deudor concursado.

3.6. Población estadística

La población estadística es el conjunto de deudores concursados.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de esta estadística abarca todo el territorio nacional.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter trimestral. En la web del INE existen resultados disponibles de la misma desde el primer trimestre de 2005 hasta 2020, y en la web del CORPME (Portal Estadístico Registral) desde 2021 hasta la actualidad.

3.9. Período base

La Estadística de Procedimiento Concursal dispone de datos desde el primer trimestre de 2005, desde la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2004 de la Ley Orgánica 8/2003, para la Reforma Concursal, y de la Ley 22/2003, Concursal.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Número de deudores concursados, afectados por un auto de declaración de concurso de acreedores dictado en los juzgados competentes.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de la estadística es trimestral.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2017-2020, aprobado por el Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, es el plan actualmente vigente. Esta operación es una estadística para fines estatales y estará incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

6.2. Intercambio de datos

Los intercambios de datos entre el INE, CORPME, y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre estos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

El CORPME adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

En las fases de tratamiento de la información los datos que permiten la identificación directa solo se conservan mientras son estrictamente necesarios para garantizar la calidad de los procesos.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas. En los casos en que se difunden ficheros de microdatos, éstos siempre están anonimizados.

Respecto a la política de confidencialidad de los datos de la Estadística de Procedimiento Concursal, decir que las variables de deudor concursado, NIF, tipo de concurso y clase de procedimiento y provincia son públicas, ya que en el BOE se publican los autos de declaración de concurso de acreedores uno a uno.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario correspondiente al año 2022 será el siguiente:

Periodo de referencia	Fecha de publicación
2022 T1	mayo 2022
2022 T2	agosto 2022
2022 T3	noviembre 2022
2022 T4	febrero 2023

El calendario de difusión estará actualizado en tiempo real y publicado con una antelación mínima de dos trimestres respecto al momento de publicación de la estadística correspondiente.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario se encontrará disponible en la URL: <http://www.registradores.org/actualidad/portal-estadistico-registral/calendario/>

8.3. Acceso al usuario

El alcance de la difusión de los datos es general, disponible para todos los potenciales usuarios de la información el mismo día de la publicación de resultados en el portal estadístico registral (público).

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los datos se publicarán trimestralmente.

10. Accesibilidad y claridad

Todos los datos y metodología utilizados estarán disponibles para descarga en el Portal Estadístico Registral (público).

10.1. Comunicados

El mismo día de la publicación de los datos, o en días sucesivos, se publicará una nota de prensa con los principales resultados y/o en su caso se convocará rueda de prensa para la comunicación de los hechos relevantes.

10.2. Publicaciones

Junto con la nota de prensa y nota metodológica se publicarán archivos Excel con los datos de acuerdo a las diferentes desagregaciones. No se descarta hacer referencia a estos datos en la publicación periódica "Anuario Concursal", que se publicará también (mediados de Junio el año posterior al cierre) en el Portal Estadístico Registral.

10.3. Bases de datos on line

Inicialmente no se contempla la disponibilidad on line de base de datos alguna con microdatos.

10.4. Acceso a microdatos

En términos generales no se facilitarán microdatos a los usuarios. Sólo en el caso de petición expresa por parte de un ente de la Administración Pública, y previa firma de un convenio de colaboración y cesión de información estadística, se facilitarán datos debidamente anonimizados (eliminación de

denominaciones e identificación de personas jurídicas / físicas, y recodificación del NIF con algoritmo seguro propio).

10.5. Otros

No se atenderán peticiones a medida fuera de un marco de colaboración definido por un convenio firmado con la parte interesada.

10.6. Documentación sobre metodología

Una descripción detallada se encuentra disponible en el Portal Estadístico Registral (URL).

10.7. Documentación sobre calidad

Los campos 10.6 a 17 de este documento son el informe de calidad orientado a usuario para esta operación.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

Diariamente los procuradores y notarios remiten al portal telemático del Registro Público Concursal (RPC), habilitado al efecto por el CORPME, todas las resoluciones (junto con extracto y detalles) de procedimientos concursales en curso. Desde los Registros Mercantiles la información se envía de forma automática cuando se realiza la inscripción de dichos documentos. Y todas estas resoluciones, junto con extracto, se remiten a un buzón único de correo electrónico gestionado por el Centro de Procesos Estadísticos (CPE). Esta información pasa una serie de fases de depuración y validación:

- Se revisa la validez de todos los NIFs de los deudores concursados, y en el caso de empresas se coteja si corresponde el NIF con la denominación social inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- Se cotejan las fechas de declaración de concurso con las que aparecen en los documentos originales.
- Diariamente se graban del RPC todos los autos de declaración de concursos publicados por provincias, se disponga o no de documento original.
- Se reclaman los documentos originales, en el caso de empresas concursadas, a los Registros Mercantiles que proceda.
- Toda la información se revisa mínimo por dos operadores especializados antes de su incorporación final a la base de datos de donde se extraerán los resultados.

11.2. Evaluación de calidad

La estadística de Procedimiento Concursal es una operación de gran calidad, que cumple con todos los criterios de coherencia, comparabilidad, precisión y oportunidad.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la estadística están:

- Ministerios, Juzgados, y otros organismos públicos.
- Administraciones territoriales (comunidades autónomas, ayuntamientos,..), para difusión de sus datos territoriales.
- Empresas e instituciones sin fines de lucro.
- Colegios Profesionales (Economistas, Notarios, Censores Jurados de Cuentas,...).

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y la utilidad de la información que precisan.

12.2. Satisfacción del usuario

El CORPME todavía no ha realizado encuestas generales de satisfacción de usuarios, pero planifica la posibilidad de realizarlas cada 3 años, siguiendo con la tradición del INE. Su objeto será conocer la percepción que tienen los usuarios de las estadísticas del CORPME respecto a la calidad de la información que utilizan, y en qué grado se encuentran cubiertas sus necesidades. Además, se estudiará la realización de otras encuestas especiales para conocer determinadas facetas: difusión de la información, calidad de determinadas publicaciones, etc.

12.3. Exhaustividad

Aunque no existe reglamento que establezca la información a proporcionar, la Estadística de Procedimiento Concursal satisface la mayoría de las necesidades de sus usuarios; se revisa de forma permanente la adición de nueva información en función de las demandas detectadas.

De acuerdo con el Plan Estadístico Nacional, se proporciona el 100% de la información solicitada.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

El procedimiento de recogida, control de cobertura y depuración de errores permite obtener un alto grado de fiabilidad de la estadística.

13.2. Errores de muestreo

La información necesaria para la elaboración de la estadística se obtiene directamente del Registro Público Concursal, sin muestreo, por lo que no existen errores asociados al muestreo.

13.3. Errores ajenos al muestreo

Dado que se trabaja con la población completa de las resoluciones concursales generadas por el Sistema Concursal Español, no se llevan a cabo ni estimaciones, ni imputaciones.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Los datos de la estadística se publican unos 36 días después del último mes del trimestre de referencia (TP1=40 días). TP2=1 año

14.2. Puntualidad

La difusión de los datos se realiza de acuerdo con el calendario de disponibilidad publicado por el CORPME.

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

El procesamiento de esta estadística en todas sus fases es la misma para todo el territorio. De esta forma, los resultados son perfectamente comparables para cualquier desagregación geográfica.

15.2. Comparabilidad temporal

Todas las variables a publicar son comparables en el tiempo desde el primer trimestre de 2015, a excepción de las siguientes, que incluyen nuevas tipologías:

Clase de procedimiento: Se incluye la clase “expres” desde el primer trimestre de 2021.

Tipo de procedimiento: Se incluye el tipo “consecutivo” desde el primer trimestre de 2021.

Y la siguiente que no se publicará desde el primer trimestre de 2021:

Existencia o no de propuesta anticipada de convenio en la declaración de concurso.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

La Estadística de Procedimiento Concursal sigue la misma tendencia que los datos que publica el Consejo General del Poder Judicial.

15.4. Coherencia – interna

La coherencia es una cuestión fundamental tanto en el planteamiento de la metodología de la estadística como en todo su proceso de elaboración. Los resultados tienen completa coherencia interna, ya que se basan en el mismo conjunto de datos y la misma fuente de información.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

Dado que utiliza una fuente cuya gestión ya recae en el CORPME, la información ya se encuentra en su poder, por lo que la realización de esta estadística no supone coste para los usuarios, al no necesitar su intervención para la obtención de datos.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

La política oficial del CORPME respecto a la revisión de los datos estadísticos publicados, es la NO REVISIÓN de los mismos, ya que habitualmente se trabaja con el total de la población de referencia, y no muestras variables. Sin embargo, y como excepción, en el caso de la Estadística del Procedimiento Concursal, durante el trimestre correspondiente se realizará una revisión de los datos publicados en el mismo trimestre del año anterior. Éstos quedarán publicados como definitivos unos días después de que se publiquen los provisionales del trimestre correspondiente.

Por tanto, trimestralmente se difundirán datos provisionales de la estadística, y se revisarán los del mismo trimestre del año anterior, quedando como definitivos.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Existe revisión de datos, los datos provisionales publicados se revisan y sustituyen por definitivos, que por definición, no se revisan.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Toda la información sobre deudores concursados se obtiene del Registro Público Concursal, que es alimentado por los Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de 1ª Instancia y los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción con competencia mercantil.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Los datos se recogen diariamente del Registro Público concursal a través de un buzón de correo electrónico habilitado el efecto.

18.3. Recogida de datos

Los procuradores, notarios y Registros Mercantiles alimentan al Registro Público Concursal (RPC) de la información necesaria que es automáticamente enviada al CORPME.

18.4. Validación de datos

Los datos que se reciben del RPC se tabulan y pasan una serie de validaciones sobre las variables NIFs, fecha de auto de declaración,... Se comprueba que no haya duplicidades de autos. En los casos de empresas en los que no se disponga del documento original se contacta con el Registro Mercantil para su obtención.

18.5. Compilación de datos

En una primera fase se lleva a cabo la identificación y corrección de errores e inconsistencias en las variables. En la segunda fase se vuelve a pasar una revisión para ver que todo lo hecho está correcto.

18.6. Ajuste

No se realiza ningún ajuste.

19. Observaciones

19.1. Observaciones